

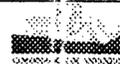


Radicado: D 2022070007314

Fecha: 27/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se da por terminado un encargo de Directivo Docente, se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal y se traslada un (a) Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2022ER053705**, del 27 de noviembre de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **WILMER ALEXANDER RESTREPO MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.334.465**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado excepcional por motivos de salud.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud al señor **WILMER ALEXANDER RESTREPO MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.334.465**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. SAN FERNANDO, sede principal, del municipio de AMAGA, plaza N° 757, en reemplazo del señor **OSCAR MENESES CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.700.763**, a quien se le termina el encargo; el señor Restrepo Maya, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. DE JESUS, sede Principal, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 787.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva del señor **OSCAR MENESES CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.700.763**, Físico, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Docente Coordinador, en la I. E. SAN FERNANDO, sede principal, del municipio de AMAGA, plaza N° 757; el señor Meneses Cardona, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18669.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **GENEISY YULIANA SERNA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.441.917**, Ingeniera Civil, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18669.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva del señor **OSCAR MENESES CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.700.763**, Físico, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SAN FERNANDO, sede principal, del municipio de AMAGA, plaza N° 757; el señor Meneses Cardona, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18669; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **GENEISY YULIANA SERNA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.441.917**, Ingeniera Civil, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18669, en razón al regreso del señor **OSCAR MENESES CARDONA** a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILMER ALEXANDER RESTREPO MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.334.465**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. SAN FERNANDO, sede principal, del municipio de AMAGA, plaza N° 757, en reemplazo del señor **OSCAR MENESES CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.700.763**, a quien se le termina el encargo; el señor Restrepo Maya, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. DE JESUS, sede Principal, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 787; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a **OSCAR MENESES CARDONA** y a **WILMER ALEXANDER RESTREPO MAYA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la señora **GENEISY YULIANA SERNA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.441.917**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

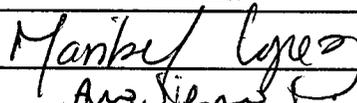
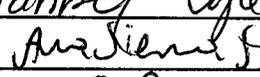
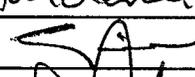
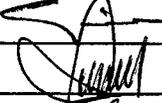
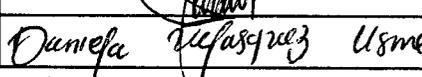
**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		13.12.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		13/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		21/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		13/12/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		13 - DIC - 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.